



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 25 de agosto de 2021

Número 196

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito . . . 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 257/19 y 857/16; número 9: autos
1188/19, 197/18 y 194/21 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 9
- Arahál: Ordenanza municipal 9
- Aznalcóllar: Convocatoria para la provisión de la plaza de
Técnico de Administración General 10
- Cañada Rosal: Ordenanza fiscal 19
- Constantina: Lista provisional de personas admitidas y excluidas
de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local . . . 19
- Guillena: Convocatoria de concursos (BDNS) 20
- Lora del Río: Ordenanza fiscal 20
- El Madroño: Proyecto de actuación 23
- Martín de la Jara: Solicitud de calificación ambiental 26
- La Puebla del Río: Convocatoria para la provisión de la plaza de
Asesor de empresas. 26
- Convocatoria para la provisión de la plaza de Coordinador del
programa de empleo y apoyo empresarial 30
- Santiponce: Organización del gobierno municipal 34
- El Viso del Alcor: Bases generales para la provisión de puestos
de carácter temporal 36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Convenio de
colaboración 41

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2, S.L relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Carmona Central 36», con una potencia instalada de 5 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 280.416.

R.E.G.: 4.117.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2, S.L por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Carmona Central 36», con una potencia instalada de 5 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2, S.L. (B-88170105)

Domicilio: C/ Velázquez 4, 1, 28001 Madrid

Denominación de la Instalación: HSF Carmona Central 36

Término municipal afectado: Carmona

Emplazamiento de la ISF: Parcelas con referencia catastral: 41024A01200146, 41024A01200147, 41024A01200149, 41024A01200150 y 41024A01200151. Término municipal de Carmona (Sevilla)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 15.486 módulos de 405 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-50°/+50°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cuatro unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.250 kWn cada una.
- Un centro de transformación de 5.000 kVA 0,63/15 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 1 bloque de potencia 0,63/15 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador, situado en el centro del mismo, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el conjunto inversor / transformador y un circuito de alimentación en media tensión soterrada en 15 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 6,27 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 5,00 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 5,00 MW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: SET Romeral 15 kV (Edistribución Redes Digitales,SLU)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X = 262724.4989 – Y = 4155476.6462

Proyectos técnicos: Proyecto Ejecución Administrativo Carmona Central 36 Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Javier Amián Sánchez, colegiado núm. 12.329 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

La línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica «HSF Carmona Central 36» de 0,857 km de longitud aproximadamente, discurrirá desde su centro de seccionamiento, hasta el apoyo 1 de la línea de evacuación compartida con otra instalación fotovoltaica, objeto de otro expediente.

La línea evacuación de 0,857 km del instalación solar fotovoltaica «HSF Carmona Central 36» se compone de los siguientes tramos:

- Tramo subterráneo de 31 m, desde el centro de seccionamiento de la instalación solar fotovoltaica «HSF Carmona Central 36» hasta el apoyo 1 de paso aéreo-subterráneo.

- Tramo aéreo de 268 m, desde el apoyo 1 de paso aéreo-subterráneo hasta un segundo apoyo del mismo tipo.
- Tramo subterráneo de 558 m, desde el apoyo 2 de paso aéreo-subterráneo hasta apoyo 1 de la línea de evacuación compartida con otra instalación fotovoltaica, objeto de otro expediente.

Características generales de la línea de evacuación instalación solar fotovoltaica «HSF Carmona Central 36».

Origen: Centro seccionamiento «HSF Carmona Central 36».

Final: Poste núm. 1 línea de evacuación compartida con instalación fotovoltaica objeto de otro expediente.

Tensión: 15 kV.

Categoría: Tercera.

Longitud: 857 metros.

Tipo tramo aéreo: Aérea, simple circuito, 94-AL1/22-ST1A.

Tipo tramo subterráneo: Subterránea, simple circuito, XLPE 12/20 kV 1x240AL.

Frecuencia: 50 Hz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 14 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6515-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 23 de agosto del año en curso, expediente núm. 12 de modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2021, por importe total de 25.196.638,17 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución número 3239/2020, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

34W-7241

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 257/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190002739.

De: Doña Alba Díaz Fernández.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Buscandolas, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2019, a instancia de la parte actora doña Alba Díaz Fernández contra Buscandolas, S.L., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña Alba Díaz Fernández, con DNI 17475610A frente a la entidad «Buscándolas, S.L.», con CIF B14920847, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de doña Alba Díaz Fernández acordado por la entidad «Buscándolas, S.L.», con efectos de 22 de enero de 2019.

Se condena a «Buscándolas S.L.» a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata de la trabajadora en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 22 de enero de 2019, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 38,68 euros/día; o a abonar a la referida trabajadora una indemnización de 319,11 euros.

Se condena a «Buscándolas S.L.» a abonar a doña Alba Díaz Fernández la cantidad de 1.380,12 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Buscandolas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 857/2016. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20160009015.

De: Maz Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 11.

Abogado: Fernando Óscar Polo Gila.

Contra: INSS, Cristalería Aluan, S.L., Fernando Sánchez Infante y TGSS.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 857/2016, a instancia de la parte actora Maz Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 11, contra INSS, Cristalería Aluan, S.L., Fernando Sánchez Infante y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la entidad «MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11», con CIF G50005321, frente a «Cristalería Aluan, S.L.», con CIF B91049353, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se condena de manera directa a «Cristalería Aluan, S.L.» a abonar a la mutua demandante la cuantía de 3.671,53 euros, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios para el supuesto de insolvencia del empresario, hasta la cuantía de 3.261,08 euros, con absolución de don Fernando Sánchez Infante.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Cristalería Aluan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4537

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1188/2019. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20130010305.

De: Manuel Tejada García.

Contra: Transplexy, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1188/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Laura Tejada García y Manuel Tejada García, contra Transplexy, S.L., en la que con fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 407/21.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Manuel Tejada García y de otra como ejecutado Transplexy, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve para cubrir la cantidad de 7.485,19 € en concepto de principal y 1.497,04 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.— Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.— Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.— Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único.— Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Transplexy, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.485,19 € en concepto de principal y 1.497,04 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.64.1188.19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Transplexy, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

6W-5137

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2018. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20160008369.

De: Nieves Portillo Salas.

Contra: Fogasa y Suárez Romero David.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 197/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Nieves Portillo Salas, contra Fogasa y Suárez Romero David, en la que con fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 406/21.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.

Hechos.

Único.— Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que le tenga por subrogado en la cantidad de 10.435,05 euros que ha abonado al actor.

Razonamientos jurídicos.

Único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJS de 36/11 de 10 de octubre, despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará Decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el Fogasa y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña María Aurora Rivas Iglesias acuerda:

1.— Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 10.435,05 euros abonada a Nieves Portillo Salas.

2.— Notificar a la parte ejecutante tal subrogación para que en el término de quince días hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa, y verificado dicho trámite procedase al archivo de las presentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Suárez Romero David, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

6W-5135

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2021. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20170010556.

De: Ramón Falcón Bonilla.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Jamones La Antigua, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 194/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ramón Falcón Bonilla, contra Jamones La Antigua, S.L., en la que se ha dictado la resolución siguiente:

Auto.

En Sevilla a 26 de mayo de 2021.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hecho.

Primero.— El día uno de febrero de dos mil veintiuno se dictó sentencia en los autos 968/2017, seguidos a instancias de Ramón Falcón Bonilla, contra Jamones La Antigua, S.L., sobre despido en la que se condenaba a la demandada:

Estimando la demanda en materia de despido formulada por don Ramón Falcón Bonilla, declaro la improcedencia del despido, y teniendo por formulada anticipadamente la opción por la indemnización formulada por el Fogasa, en sustitución de la empresa demandada, declaro extinguida la relación laboral de don Ramón Falcón Bonilla con la empresa Jamones La Antigua, S.L., en la fecha del despido (25 de septiembre de 2017), y condeno a Jamones La Antigua, S.L., a abonar a don Ramón Falcón Bonilla una indemnización en cuantía de mil ciento ochenta euros con cuarenta y un céntimos (1180,41 euros), y estimando parcialmente la demanda en materia de reclamación de cantidad, condeno a la empresa Jamones La Antigua, S.L., a abonar a don Ramón Falcón Bonilla la cantidad de cinco mil trescientos nueve euros con setenta céntimos (5309,70 €), en concepto de nóminas correspondientes a los meses de mayo de 2017 a septiembre de 2017, más el 10% anual desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, de los conceptos salariales, esto es con exclusión del plus de transporte, que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia.

Y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Segundo.— La citada resolución es firme.

Tercero.— El 19 de febrero de 2021 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado en el registro general del Decanato de los Juzgados de esta capital el 17 de febrero de 2021 en el que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 194/21.

Fundamentos jurídicos.

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.— De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero.— La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art. 545.4 de la L.E.C..

Quinto.— Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS).

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dispongo.

Procedase a la ejecución de la sentencia de fecha 1 de febrero de 2021 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Ramón Falcón Bonilla contra Jamones La Antigua, S.L., con CIF B90195595 por la cantidad de 8.083,01 € en concepto de principal y 1.616,60 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Il. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 26 de mayo de 2021.

Único.— En el día de la fecha se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno dictada en las presentes actuaciones a favor de Ramón Falcón Bonilla, contra Jamones La Antigua, S.L., por la cantidad de 8.083,01 € en concepto de principal y 1.616,60 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

Fundamentos Jurídicos.

Primero.— Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo.— Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Cuarto.— Dispone el art. 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2º del apartado 3 del art. 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

Quinto.— De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Sexto.— Contra el Decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 551.5 de la LEC.

Parte dispositiva.

S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña María Aurora Rivas Iglesias acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Jamones La Antigua, S.L., con CIF B90195595 en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 8.083,01 € en concepto de principal y 1.616,60 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, a favor del ejecutante Ramón Falcón Bonilla, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0194.21 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Jamones La Antigua, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

6W-5136

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión Tributaria de Residuos, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo gestionresiduos.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 18 de agosto de 2021.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

15W-7070

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las licencias de vado permanente y contravado, en sesión ordinaria de Pleno de 29 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 49, 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información públicas por el plazo de 30

días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que se pueda examinar y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante el plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arahal.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de la aprobación de la mencionada ordenanza.

En Arahal a 12 de agosto de 2021.—La Alcaldesa accidental, Ana María Barrios Sánchez.

15W-6995

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n 247/2021, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben:

«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) DE UN FUNCIONARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR CONSTITUIDA EXPRESA Y ESPECÍFICAMENTE PARA LA GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN ESTE MUNICIPIO A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

Primera. *Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un/a funcionario/a Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1 para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda. *Característica de la plaza.*

La necesidad prioritaria es proveer el nombramiento de un funcionario interino -según solicitud realizada en el marco de la línea 6 (oficina de gestión del plan) de subvención del Plan Empleo y Apoyo Empresarial perteneciente al Plan Contigo a la Diputación de Sevilla-, con una duración inicial aproximada del periodo que abarca desde el al 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

Denominación: Técnico/a de Administración General adscrito a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aznalcóllar constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla en este municipio.

Clasificación de la plaza: Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1.

Régimen jurídico: funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal con causalidad en la gestión de la Oficina Técnica del Plan del Ayuntamiento de Aznalcóllar para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La responsabilidad general del puesto es el impulso, proposición, preparación, asesoramiento, colaboración, información y ejecución de las actividades propias de su unidad de adscripción, con aplicación de la competencia y los conocimientos especializados necesarios, según las directrices recibidas por parte de la persona que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención.

Funciones a desarrollar:

- Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias de los servicios administrativos de contratación, de forma integral, y de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo e instrucciones recibidas en relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Elaboración de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos y ordenación e impulso de los expedientes de contratación relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Elaboración de las Bases Reguladoras de los expedientes de concesión de subvenciones y ordenación e impulso de los referidos expedientes, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Elaboración de las Bases Reguladoras de los expedientes de procesos selectivos de empleo público y ordenación e impulso de los referidos expedientes, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Colaboración con Secretaría para el impulso, seguimiento y control de los diferentes expedientes de procesos selectivos para empleos públicos, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Impulsar los procedimientos para recabar los documentos técnicos necesarios para las contrataciones relacionadas con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Seguimiento de los expedientes de contratación, de su ejecución, de las prórrogas contractuales y de sus modificaciones en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. alcalde y/o delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Licenciatura o Grado equivalente en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Finanzas y Contabilidad.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Cuarta. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria y bases reguladoras serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico, y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.

- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71€ o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa. Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene el número IBAN ES37 0075 3468 3506 6000 3142.

La falta de pago de la tasa referida o presentación de justificación de exención de la misma, dentro del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes, dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquier a de los procedimientos siguientes:

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se accederá desde la página web: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

PRESENTACIÓN POR MEDIOS NO ELECTRÓNICOS.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes. Debiendo presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aznalcóllar (en horario de 9 a 14 horas).

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Quinta. Admisión de candidatos.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sede electrónica Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; pudiendo ser el Secretario del Tribunal un Funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que pro razón de servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo de interposición del citado recurso de alzada.

Séptima. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio, y se celebrará con carácter previo a la de concurso, baremándose únicamente los méritos alegados y debidamente acreditados de aquellos aspirantes que hubiesen superado la misma.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. *Desarrollo del proceso selectivo.*

Fase A) de oposición. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario con cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas relacionadas con los contenidos del Programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria, disponiéndose de sesenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,25 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos. Puntuación máxima fase de oposición 10,00 puntos.

Fase B) de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda y anexo I.
- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social, así como de la correspondiente vida laboral del trabajador.
- Para la acreditación de la superación de exámenes correspondientes a fases de oposición de convocatorias de procesos selectivos de funcionarios con habilitación de carácter Nacional y/o de Técnicos de Administración General o Especial de plazas análoga a la convocada, certificación expedida por la Administración correspondiente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

a. Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría, Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención 0.10 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0.05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico-pública en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0.03 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico-privada en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0.02 puntos.

Los períodos de tiempo inferiores al mes no se puntuarán.

En el supuesto de que el certificado de servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Puntuación máxima en este apartado 2,10 puntos.

b. Formación: Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con materias relativas a Procedimiento Administrativo y/o Contratación Administrativa, superados en Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0.05 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0.15 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0.20 puntos
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0.30 puntos
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,50 puntos.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 15 horas.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 1,40 puntos

c. Por superación de exámenes correspondientes a fases de oposición de convocatorias de procesos selectivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y/o de Técnicos de Administración General o Especial de plazas análogas a la convocada.

- Por exámenes superados en oposiciones de T.A.G./T.A.E en plazas análogas a la convocadas 0,10 puntos por cada uno de ellos.
- Por exámenes superados en oposiciones a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 0,15 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,50 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4.00 puntos, y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

Novena. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 14 puntos, resultandos eliminados automáticamente los opositores que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos en cada una de las pruebas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, vendrá determinado por la mayor valoración obtenida en el apartado experiencia de la fase del concurso.

Décima. *Relación de aprobados, constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del ayuntamiento relación de los opositores que hubiesen superado el mismo, por orden de puntuación y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad, a la Alcaldía-Presidencia a favor de los/as aspirantes que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una Bolsa de trabajo a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución. Dicha composición de la bolsa será objeto de aprobación por la Alcaldía, siendo la misma objeto de publicación en sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Por el momento se encuentra solicitada línea 6 (oficina de gestión del plan) de subvención del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial perteneciente al Plan Contigo, para un nombramiento de funcionario interino.

Undécima. *Presentación de documentos, propuesta de nombramiento y duración de interinidad.*

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Los aspirantes que sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento o presenten su renuncia expresa, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Como se ha apuntado, la duración de la interinidad estará supeditada a la ejecución del programa con carácter temporal de la oficina de gestión del Plan Contigo (Línea 6 del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial perteneciente al Plan Contigo) que nunca podrá tener una duración superior a tres años, en concordancia con lo apuntado por artículo 10.1.c) del TREBEP.

Por estar supeditada la financiación del futuro o futuros nombramiento/s de funcionario/s Interino/s Técnico de Administración General en los términos que figuran en presente convocatoria a la concesión de subvención solicitada a la Diputación Provincial de Sevilla, se somete el acuerdo de nombramiento de funcionario interino a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el nombramiento correspondiente.

Duodécima. *Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

Modelo de instancia

I. *Datos de la convocatoria.*

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza: Técnico Administración General (funcionario interino).
- 1.3. Convocatoria «Boletín Oficial» de la provincia (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

II. *Datos personales.*

- 2.1. Apellidos y nombre.
- 2.2. Documento Nacional de Identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6. Teléfono.

III. *Titulación.*

- 3.1. Titulación.
- 3.2. Centro de expedición y fecha.

IV. *Relación de documentos y justificantes que se acompañan:*

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.

La persona abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE

<i>Responsable del tratamiento</i>	Ayuntamiento de Aznalcóllar
<i>Domicilio del responsable</i>	Dirección: Plaza de la Constitución, 1 41870 Aznalcóllar (Sevilla). CIF: P4101300D Sede electrónica: Sede Electrónica (dipusevilla.es) Teléfono: 954133015
<i>Finalidades</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto
<i>Conservación de los datos</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública
<i>Legitimación/Bases jurídicas</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
<i>Destinatario de sus datos</i>	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
<i>Derechos</i>	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegación de Régimen Interior» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la mujer trabajadora s/n 41920. Sevilla. indicando «Delegación de régimen interior Protección de Datos». (2). Instancia en Sede Electrónica En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Adede 202

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

ANEXO II

Parte 1. General

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma jurídica. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. El Estado Español como Estado social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 2. El régimen jurídico de las Administraciones públicas. La Ley 40/2015. Estructura y líneas generales. La regulación de los convenios.

Tema 3. El Sector público institucional. Organización y funcionamiento del sector público estatal a) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, b) Las autoridades administrativas independientes. c) Las socie-

dades mercantiles estatales. d) Los consorcios. e) Las fundaciones del sector público. f) Los fondos sin personalidad jurídica. g) Las universidades públicas no transferidas.

Tema 4. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones estatutarias y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La Comunidad Política Local: competencias. Garantías de la Autonomía Local: EL Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Tema 6. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales: El Consejo Andaluz de Concertación Local. Información mutua e impugnación de actos y disposiciones. Las relaciones de coordinación de las Comunidades Autónomas sobre las entidades locales.

Tema 7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma: El Parlamento. El presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno. Otras instituciones de autogobierno. La Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 8. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. Fuentes del Derecho comunitario: Tratados originarios, Reglamentos, Directivas. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 9. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 10. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 14. La transparencia de la actividad pública. Legislación estatal y autonómica. Publicidad activa. La transparencia aplicada a la contratación.

Tema 15. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 17. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 18. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 19. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 21. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. (I) Los interesados en el procedimiento administrativo. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 22. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. (II) Derechos de las personas en sus relaciones con la administración pública y derechos de los interesados en el procedimiento. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la administración. Registro y archivo.

Tema 23. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Especialidades de inicio en procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial.

Tema 24. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Especialidades en el cómputo de los plazos en materia de contratación.

Tema 25. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 26. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 27. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 28. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 29. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 30. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas: especial consideración de la modernización en la Administración Local.

Tema 31. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Ley. Sus clases. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 32. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 33. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 34. El Procedimiento administrativo. Regulación. Principios informadores. Estructura y las fases del procedimiento. Medidas provisionales. Acumulación de procedimientos.

Tema 35. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios. El apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas.

Tema 36. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económica-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 37. Funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Actuaciones administrativas automatizadas y sistemas de firma. Intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación. Archivo electrónico. Registros.

Tema 38. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información. Principios de igualdad, transparencia y libre competencia. El régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 39. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 40. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 41. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 42. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 43. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. La contratación anticipada.

Tema 44. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. La plataforma de contratación del estado. La mesa de contratación naturaleza y régimen jurídico. Su composición. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 45. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 46. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 47. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 48. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 49. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 50. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. Especialidades de los contratos cuyo objeto sean los servicios sociales y anexo IV.

Tema 51. Las formas actividad administrativa. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. El conflicto de la subrogación del personal en casos de remunicipalización.

Tema 52. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizadoras tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios y la ley 20 /2013 de 9 de diciembre de garantía de la unidad de mercado. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 53. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 54. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales

Tema 55. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 56. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 57. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Parte 2. Ámbito local

Tema 1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos.

Tema 3. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 5. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 6. La información y participación ciudadana. La Iniciativa popular. La Consulta Popular

Tema 7. La cooperación territorial. Entidades e instrumentos para la cooperación, en especial: Mancomunidades, Consorcios y Convenios de Cooperación. Otras entidades de la Organización territorial de Andalucía: Áreas Metropolitanas y Comarcas.

Tema 8. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración e integración de los principios de la potestad normativa. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 9. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público y Bienes patrimoniales. El Patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía. Tráfico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento. Conservación y defensa. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes.

Tema 10. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 11. Los Servicios locales de interés general. Régimen jurídico. Modos de gestión de los servicios públicos. La iniciativa económica local.

Tema 12. Modalidades de gestión propia o directa por la Entidad Local de los servicios públicos.

Tema 13. Modalidades de gestión indirecta de servicios públicos. El contrato de gestión de servicios públicos. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

Tema 14. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 15. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 16. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 17. Los impuestos locales I: El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 18. Los impuestos locales II: el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 19. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 20. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en Andalucía: la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones generales.

Tema 21. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Instrumentos de planeamiento. El plan general de ordenación urbanística. Planeamiento de desarrollo. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Tema 22. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía II: Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Facultades urbanísticas: distribución de cargas y beneficios.

Tema 23. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía III: Ejecución de los Planes de Ordenación; sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 24. Regeneración urbana: rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. La ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Informe de evaluación de los edificios. Actuaciones sobre el medio urbano.

Tema 25. La ejecución de los instrumentos de planeamiento en Andalucía. Sistemas de ejecución. Reparcelación.

Tema 26. Convenios urbanísticos. Naturaleza. Régimen jurídico. Procedimiento de celebración. Clases.

Tema 27. Licencias urbanísticas. Naturaleza. Actos sujetos y no sujetos a licencia. Tipología de licencias. Procedimiento y competencia para su otorgamiento. Vigencia de las licencias. Nulidad y caducidad. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 28. Disciplina urbanística. Órdenes de ejecución. Ruina. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Protección de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador. Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de protección urbanística.

Tema 29. Régimen sancionador en materia de infracciones urbanísticas. Infracciones y sanciones urbanísticas. La inspección urbanística.

Tema 30. Función pública Local. Estructura. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clasificación. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: régimen jurídico.

Tema 31. Planificación y Estructuración de los Recursos Humanos: oferta de empleo público, planes de empleo, plantilla y relación de puestos de trabajo.

Tema 32. Representación y participación institucional de los funcionarios públicos. Órganos y funciones. Garantías y deberes. La Negociación Colectiva de los funcionarios Públicos.

Tema 33. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-6992

CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de Cañada Rosal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo dicho acuerdo.

En Cañada Rosal a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

15W-6994

CONSTANTINA

Por Decreto de Alcaldía nº 146/2021 de 11 de agosto, se resuelve aprobar de la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de 3 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

Agüera Palacios, José Manuel
 Álvarez Molero, Antonio
 Barón del Toro, David
 Bernabé Pérez, Miguel Ángel
 Campos López, José Enrique
 Galván Jurado, David
 García Carballo, José Antonio
 Gómez Barceló, Joaquín
 Gómez Fernández, Minerva
 González Lomas, Benito
 González Lora, David Rogelio
 Moruno Cáceres, Francisco Javier
 Naranjo Lozano, David
 Ocaña Buendía, Francisco José
 Plama Campos, José Antonio
 Paredes García, Sara
 Peña Jiménez, Juan Antonio
 Pérez Gálvez, María Cristina
 Pérez Pérez, Ana Isabel
 Saavedra Domínguez Pablo
 Travesedo Dobarganes, Sergio
 Vázquez Vargas, José Carlos

Excluidos:

Cuadrado Naranjo, Darío	Incumplimiento base 4.4. (pago derechos de examen)
Cumplido Franco, Pablo	Incumplimiento base 4.4. (pago derechos de examen)
Díaz Paredes, Ana María	Acreditación de la titulación académica
Galván Ramírez, Carlos Alberto	Incumplimiento base 4.4. (pago derechos de examen)
Osuna Gómez, Manuel	Incumplimiento base 4.4. (pago derechos de examen)
Pérez Martín, David	Incumplimiento base 4.4. (pago derechos de examen)
Rodríguez Gamero, Cristóbal	Acreditación de titulación académica y carne de conducir.

Conforme establece la base 4.4 de las que han de regir el proceso de selección, el impago del importe de los derechos de examen no es un defecto subsanable, por lo que los excluidos por este motivo no podrán proceder a subsanar la solicitud con el abono de los mismos.

El resto de aspirantes excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeconstantina.dipusevilla.es>). Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-6998

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2021, por el que se aprueban las bases del concurso de decoración de fachadas «Vive tu Feria».

BDNS (Identif.): 580608.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580608>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en el concurso todas las fachadas de las casas de Guillena que se inscriban en el concurso durante el periodo establecido para ello.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana en actividades culturales para los habitantes de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del concurso de decoración de fachadas «Vive tu Feria» se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Se establecen 2 premios, consistentes en:

- Primer premio. 200 euros.
- Segundo premio. 100 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las inscripciones para el concurso podrán realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena, en horario de 9.00 a 13.00 horas, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guillena, hasta el 3 de septiembre de 2021. En la solicitud, debe constar el nombre del participante, su DNI, la dirección de la casa con la que participará en el concurso y teléfono de contacto.

Sexto. *Condiciones de participación.*

Las fachadas deberán estar decoradas con motivos relacionados con las Fiestas Populares y Patronales de Guillena desde el 1 al 12 de septiembre.

En caso de que se produjera algún tipo de desperfecto de los materiales empleados durante este periodo de exposición, éste será responsabilidad del particular que ha montado la decoración no del organizador de este concurso.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del Jurado; y conlleva la autorización al Ayuntamiento de Guillena para la publicación y difusión en redes sociales y página web de las fotos de las fachadas.

Séptimo. *Elección del ganador.*

El jurado, formado por las trabajadoras municipales María José Romero Jiménez y Natividad Fernández Vivas, relacionados con el Área de Cultura y Fiestas Mayores, visitará cada una de las casas que soliciten participar en el concurso y elegirán a las dos ganadoras, teniendo en cuenta la decoración, originalidad y composición de las fachadas. Su fallo será inapelable y podrá quedar desierto.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto. El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, antes del 30 de septiembre de 2021.

El Área de Cultura comunicará a los premiados el fallo del jurado; éstos tendrán hasta el 30 de octubre de 2021 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la Sede Electrónica o entregando la documentación requerida para el pago de los premios en el Área de Cultura.

Guillena a 20 de agosto de 2021.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

6W-7204

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la tasa por expedición de la resolución por la que se acuerda el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, así como por la expedición de certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, a las que se refiere el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, existentes en el término municipal de Lora del Río, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 15 de junio de 2021 cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA APLICABLE A LAS EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, Y PARA LAS QUE HUBIERA TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO, SOBRE REFORMA DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y VALORACIONES DEL SUELO, A LAS QUE SE REFIERE EL DECRETO-LEY 3/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORA DEL RÍO

Artículo 1. *Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento, a propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, establece la Tasa por expedición de la resolución administrativa por la que se acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano, y por expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, a las que se refiere el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del TRLRHL.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en el término municipal de Lora del Río, en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano se encuentran terminados antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, a las que se refiere el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o si se encuentran en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como verificar y velar que se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo los propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, soliciten, al Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, que se emita resolución administrativa por la que acreditado el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare la edificación en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, o se emita la correspondiente certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, a las que se refiere el Decreto-Ley 3/2019.

Tendrán la condición de sustitutos de la persona contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Base imponible.*

1. Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material, que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico, cuando así lo exija la normativa estatal.

El Presupuesto de Ejecución Material se calculará aplicando el método para el cálculo simplificado del presupuesto de ejecución material de los distintos tipos de obra, aprobado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la base de costes de la construcción en Andalucía, se determinará el coste estimado como base imponible en el correspondiente informe que se emita por el personal técnico municipal.

2. La certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, a las que se refiere el Decreto-Ley 3/2019, tendrá una cuota tributaria fija, no determinable por la aplicación a la base imponible del tipo impositivo.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria para la declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, vendrá determinada por la aplicación a la base imponible del tipo impositivo, el cual será del 6.5%, con una cuota mínima de 250 €.

2. La cuota tributaria para la expedición de certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, a las que se refiere el Decreto-Ley 3/2019, será de 250 €.

3. En los expedientes iniciados de oficio, la/s persona/s propietaria/s de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, quedará/n obligada/s igualmente al pago de la cuota tributaria correspondiente.

De incorporarse, por la Administración, la documentación técnica y administrativa necesaria para su tramitación, mediante la contratación de servicios profesionales externos, la/s persona/s propietaria/s de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, quedará/n obligada/s al pago de los gastos por los servicios profesionales contratados.

4. En caso de caducidad por causas imputables a la persona interesada, y/o desistimiento formulado por la persona solicitante con anterioridad a que sea emitida la resolución o certificación administrativa objeto de la petición, no se procederá a la aplicación de deducción alguna de la cuota tributaria, procediendo su tramitación de oficio, e incorporándose a éste el pago de la cuota tributaria efectuado en el procedimiento a instancia de parte.

Artículo 7. *Inscripción en el Registro de la Propiedad.*

1. Conforme a la legislación notarial y registral aplicable en la materia, la resolución por la que se declare la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, a las que se refiere el Decreto-Ley 3/2019, será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujeta la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y concordantes de aplicación.

2. El acceso al Registro de la Propiedad a que se refiere el apartado anterior se instará por la Administración actuante, la cual también requerirá o, en su caso, autorizará las correspondientes cancelaciones cuando los actos administrativos hayan dejado de surtir efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el/la Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario habilitado para ello, expedirá certificación del contenido íntegro del acto administrativo en la forma prevista por la normativa registral.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la inscripción realizada será repercutida a la persona solicitante.

Artículo 8. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 9. *Deducción de la cuota.*

De la cuota tributaria resultante, no se deducirá cantidad alguna del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la ejecución de las obras necesarias que se ordenen por el Ayuntamiento, con carácter previo a la resolución o certificación, para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 10. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo o la apertura del expediente de oficio por el Ayuntamiento de Lora del Río.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedido lo solicitado.

Artículo 11. *Liquidación e ingreso.*

1. Las tasas por expedición de las resoluciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante ingreso previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, debiendo hacer constar el número de la autoliquidación en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En caso de tramitación de oficio, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería Municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos y se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con aportación expresa de garantía para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria según el artículo 82 de la Ley General Tributaria y el artículo 48 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, requiriendo informe favorable, en el que se justifique la disponibilidad de tesorería, y que su estimación no causa perjuicios de tesorería e intervención, según lo dispuesto en el artículo 196 del TRLRHL.

3. El ingreso de la autoliquidación, presentada por la persona interesada o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificada por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional única.

En lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, y demás legislación estatal y autonómica concordante.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación y de otorgamiento de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas que, al momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la misma.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas Ordenanzas municipales de carácter general se opongan a la misma.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 18 de agosto de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-7050

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, adoptó al punto 2.º, el siguiente acuerdo:

Aprobación, si procede, del proyecto de actuación para ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola existente, sito en la finca «La Garza», polígono 8, parcela 28.

A continuación, la Secretaria da lectura a la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de Pleno.

Considerando que, con fecha 20 de septiembre de 2019, Miguel Ángel Sánchez Benítez, en representación de la Sociedad «Explotaciones Finca La Garza, S.L.», presentó solicitud para la aprobación del proyecto de actuación para ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola existente, sito en la finca «La Garza», polígono 8 parcela 28, de este término municipal.

Considerando que, con fecha 25 de noviembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, con fecha 8 de octubre de 2019 y con núm. 576 de registro de salida se remite a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, proyecto de actuación para ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola existente, sito en la finca «La Garza», polígono 8 parcela 28, para emisión de informe sectorial en materia de aguas.

Considerando que, con fecha 23 de julio de 2020, se emitió resolución de Alcaldía núm. 79/2020 en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Considerando que con fecha 5 de agosto de 2020 en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 181 se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Considerando que con fecha 27 de febrero de 2020 y con núm. 96 de registro de salida se remite a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, proyecto de actuación de «Ampliación de las instalaciones y dotaciones en la granja avícola existente», sita en la finca «La Garza», polígono 8, parcela 28, de este término municipal, al objeto de que por la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, se emita informe sectorial en materia de aguas.

Considerando que con fecha 26 de agosto de 2020 y con núm. 1233 de registro de entrada, se recibió informe por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, que en conclusiones

[...]

Conclusiones.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite informe favorable condicionado en relación al proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la ampliación de las instalaciones de la granja avícola «Finca La Garza», en la parcela 28 del polígono 8 del término municipal de El Madroño (Sevilla) debiendo obtener la autorización, que actualmente se tramita en esta Delegación Territorial previo al inicio de las obras previstas en la zona de policía, así como al cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2020 y con núm. 352 de registro de salida, se remite documentación a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Considerando que con fecha 29 de octubre de 2020 y núm. 1561 de registro de entrada, se recibió informe por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Sevilla, que en conclusiones

[...]

9.—Conclusiones.

Tras todo lo anteriormente expuesto en los apartados anteriores de este informe y a los solos efectos urbanísticos, el proyecto de actuación para ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola existente, sito en la finca «La Garza», polígono 8, parcela 28 de el término municipal de El Madroño, si bien plantea un uso compatible con planeamiento urbanístico vigente, no da cumplimiento a las condiciones de implantación recogidas en el punto 8.4 del presente informe.

Además, en relación a las edificaciones existentes, correspondería a la competencia municipal las situaciones de legalidad urbanística, de protección de la legalidad urbanística y del restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley.

Este informe se emite sólo a efectos urbanísticos, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2021 y con núm. 236 de registro de entrada se recibió informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, que en conclusiones

[...]

5.—Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto por este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad informe favorable condicionado, al proyecto de actuación para la ampliación de una explotación avícola existente en la finca «La Garza» polígono 8, parcela 28, término municipal El Madroño (Sevilla), dentro del informe sectorial que emite este Órgano de Cuenca, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

El presente informe queda condicionado a la aportación ante el Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Deberá solicitarse y obtenerse el visto bueno de este Organismo de Cuenca al volumen adicional necesario o justificar que el consumo se ajusta al límite de la inscripción del aprovechamiento de referencia: B-62/2001-TYP. En caso contrario deberá limitarse el número de aves en la explotación.
- Queda terminantemente prohibido el vertido directo o indirecto al DPH, de cualquier residuo líquido, por lo que deberá instalar un sistema adecuado de recogida de aquellos que puedan generarse durante el baldeo de limpieza. A su vez deberán gestionarse de manera adecuada.

Considerando que con fecha 10 de noviembre de 2020 y con núm. 445 de registro de salida se solicita al Servicio Jurídico Provincial del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla que se pronuncie sobre la aplicación o no aplicación de las Normas Subsidiarias Provinciales sobre suelo no urbanizable, aprobadas por Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 1978 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 22 de 27 de enero de 1979, y que se pronuncie sobre la vigencia de dicha NNSS provinciales de 1978, para un municipio que tiene una normativa urbanística formada por un PDSU aprobado en 2007 y adaptado a la LOUA.

Considerando que con fecha 21 de diciembre de 2020 y con núm. 1868 de registro de entrada se recibe informe jurídico sobre aplicación de las Normas Subsidiarias Provinciales a la actuación a autorizar sobre suelo no urbanizable mediante proyecto de actuación, por parte del Servicio Jurídico Provincial, del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que en conclusiones

[...]

II. Conclusiones:

1.º Las Normas Subsidiarias provinciales sobre suelo no urbanizable, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 4 de diciembre de 1978 no son de aplicación al expediente para la implantación en suelo no urbanizable no sujeto a especial protección para una edificación de ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola.

2.º Las Normas Subsidiarias provinciales continúan vigentes en aquellos municipios de la provincia de Sevilla que carecen de planeamiento general, así como siempre que en el planeamiento municipal existente no haya sido regulada específicamente la edificación en el suelo no urbanizable, siendo aplicables en exclusiva a las viviendas unifamiliares aisladas, en el marco de lo previsto en la LOUA y debiendo integrar, por tanto, las previsiones de las normas de aplicación directa.

Considerando que con fecha 28 de abril de 2021 y con núm. 224 de registro de salida se solicita a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, se emita informe en el que se indique si las Normas Subsidiarias Provinciales aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 4 de diciembre de 1978 se encuentran en vigor y si, en caso de que se encuentren en vigor, resultan de aplicación al proyecto que se tramita.

Considerando que con fecha 4 de junio de 2021 y con núm. 742 de registro de entrada se recibe informe por parte de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, que en conclusiones

[...]

9.—Conclusiones.

Tras todo lo anteriormente expuesto en los apartados anteriores de este informe y a los solos efectos urbanísticos, el proyecto de actuación para ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola existente, sito en finca «La Garza», polígono 8, parcela 28 de el término municipal de El Madroño, plantea un uso compatible con planeamiento urbanístico vigente.

Además, en relación a las edificaciones existentes, correspondería a la competencia municipal las situaciones de legalidad urbanística, de protección de la legalidad urbanística y del restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley.

Este informe se emite sólo a efectos urbanísticos, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Considerando que con fecha 11 de junio de 2021 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice:

«Informe técnico de proyecto de actuación.

La Técnico que suscribe, en base a la normativa que es de aplicación, tiene a bien informar lo siguiente:

Expediente para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable «Finca La Garza polígono 8, parcela 28» del término municipal de El Madroño» La referencia catastral de la parcela es: 41057A008000280000XL, con una superficie catastral de 15.104 m², de las cuales 1.483 m² son edificaciones.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Solicitud del interesado de fecha 20 de octubre de 2019 y registro de entrada en el Ayuntamiento 1299.
- Informe de los Servicios Técnicos de fecha 25 de noviembre de 2019.
- Informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de julio de 2020, número de expediente 28/2019.
- Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2020 número de resolución 79/2020 para la admisión a trámite.
- Anuncio «Boletín Oficial» de la provincia número 181 de fecha 5 de agosto de 2020.
- Certificado del Resultado de Información Pública de fecha 28 de septiembre de 2020.
- Solicitud de Informe a la Delegación Territorial de fecha 29 de septiembre de 2020.
- Informe de la Delegación Territorial de fecha 28 de mayo de 2021.
- Las no alegaciones en el procedimiento a la fecha del informe propuesto.

Informe:

Primero: La normativa urbanística de aplicación en el término de El Madroño es: Proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de El Madroño. Aprobado inicialmente 28 de enero de 2007. (Pleno Municipal). Aprobado definitivamente 21 de mayo de 2007. (Resolución CPOTUA).

- Ley 7/2002, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La parcela donde se pretende desarrollar el proyecto de actuación para ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola existente, sito en la finca La Garza, polígono 8, parcela 28, del término municipal de El Madroño provincia de Sevilla. Se encuentra en suelo no urbanizable común, por lo que, para la comprobación de la compatibilidad de uso con dicho suelo y según el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de El Madroño. Aprobado inicialmente el 28 de enero de 2007. (Pleno Municipal). Aprobado definitivamente el 21 de mayo de 2007. (Resolución CPOTUA), art. 52 «Norma general. Las construcciones, edificaciones e instalaciones en el suelo no urbanizable se sujetarán, en el orden urbanístico, a las determinaciones establecidas en la Ley 7/2002 (LOUA), y en concreto según lo dispuesto en el art. 52 «Régimen del suelo no urbanizable». Se seguirá el procedimiento prescrito en los artículos 42 «Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable» y 43 «Aprobación de los proyectos de actuación» de la misma Ley para los actos sujetos a licencia municipal.»

Proyecto de delimitación de suelo urbano no establece determinaciones para la implantación de instalaciones en SNU.

El proyecto de actuación que se pretende desarrollar, es para la ampliación de una nueva nave de cría intensiva de aves, con unas dimensiones total de 2.540,07 m².

Segunda: Analizado el expediente de referencia, se comprueba que no constan abonadas las tasas correspondientes a la tramitación del proyecto actuación con resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2020 número de resolución 79/2020 para la admisión a trámite.

Según las Ordenanzas reguladora de la tasa por prestación de otros servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 64 con fecha 19 de marzo de 2009, «Artículo 7, tarifa tercera: Proyectos de actuación: Por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 119,05 euros: 1,85 euros.

Dado que la superficie, según datos catastrales, es de 15.104 m²,

$$151,04 \times 1,85 = 279,42\text{€}$$

Tercero: Según informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2019 «De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente plan especial o proyecto de actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos».

Dado la actuación que se pretende realizar con duración de la actuación de 25 años de amortización, entra dentro de las actuaciones agroindustriales y comprobando que dicha prestación NO se encuentra tramitada, se procede al calculo de la misma.

Según consta en anexo de proyecto de actuación para ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola existente, sito en la finca La Garza, polígono 8, parcela 28, del término municipal de El Madroño, presentado en este Ayuntamiento, con registro de entrada 1359 de 23 de septiembre de 2020, el total de presupuesto de ejecución material de la obra, incluido equipamiento y maquinaria, asciende a la cantidad de 465.099,97€.

$$465.099,97 \times 0,1 = 46.510\text{€}$$

Cuarto: Según el informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2019 en el apartado Sexto «Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo».

El mismo artículo 52.5 de la LOUA, establece que «Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación», dado que en este Ayuntamiento no cuenta con dichas ordenanzas y tomando los datos del anexo de proyecto de actuación, el presupuesto de ejecución material del coste para la ejecución de obras y edificios asciende a la cantidad de 286.381,74€

$$286.381,74 \times 0,1 = 28.638,17\text{€}$$

Quinto: Se informa favorable el expediente para su declaración de bien de interés público o social y su posterior trámite.»

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Miguel Ángel Sánchez Benítez, en representación de la Sociedad «Explotaciones Finca La Garza, S.L.», necesario y previo a la licencia de obras, para la para ampliación de instalaciones y dotaciones en granja avícola existente, sito en la finca «La Garza», polígono 8 parcela 28, de este término municipal.

SEGUNDO. El uso permitido sera de granja avícola, no estando permitido en ningún momento el uso residencial.

TERCERO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 25 años.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 46.510,00 € [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

QUINTO. El propietario deberá abonar la prestación compensatoria en el suelo calificado como no urbanizable.

SEXTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SÉPTIMO. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

Seguidamente se somete a votación la propuesta que es aprobada por unanimidad de los Concejales miembros de la Corporación presentes, es decir, con 5 votos favorables (5 del grupo PSOE).

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Madroño a 28 de julio de 2021.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

34W-6724

MARTÍN DE LA JARA

Doña Rosario María Chíncoa Mora, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que presentada por don José María Mora Reyes, en representación propia, solicitando calificación ambiental de la actividad «Explotación Caprina», en polígono núm. 14, Parcela núm. 137 (referencia catastral 41062A014001370000UU) de este término municipal, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con lo dispuesto en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir periodo de información pública por de veinte días; publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.martindelajara.es. y en el portal de la transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En Martín de la Jara a 29 de julio de 2021.—La Alcaldesa accidental, Rosario María Chíncoa Mora.

15W-6728-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía núm. 791/2021, de fecha 11 de agosto, se han aprobado la convocatoria y las bases que rigen el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un puesto de Asesor de Empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 3, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

En su virtud, se procede a la publicación de las citadas bases, significando que se abre plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN ASESOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, LÍNEA 3, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un Asesor de empresas y al emprendedor, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río («Boletín Oficial» de la provincia núm. 131, de 8 de junio de 2018) al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Las características del puesto son las siguientes:

- Grupo/Subgrupo: A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal contratado, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

2. Funciones del puesto.

2.1. Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes: Se proporcionará información y asesoramiento técnico a futuros emprendedores y empresas ya existentes, interviniendo cuando el caso lo requiera en aspectos relacionados con el empleo: contratos laborales, preparación de la documentación del propio plan de empleo, emprendimiento, ayudas a empresas, planes de viabilidad.

2.2 La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

2.3 La resolución definitiva del presente proceso selectivo estará condicionada a que el Ayuntamiento de La Puebla del Río sea beneficiario de la subvención con cargo a la cual se financia el contrato.

3. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río («Boletín Oficial» de la provincia núm. 131, de 8 de junio de 2018).

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para formar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Ciencias empresariales o su equivalencia en grado, Grado en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Finanzas y Contabilidad.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 15,75 euros (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:

«Proceso selectivo Asesor de Empresas, Línea 3, Plan Contigo», que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río:

Caixabank. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y que no estén percibiendo la prestación o subsidio por desempleo, se les aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50 %, debiendo abonar por lo tanto la cantidad de 7,87 euros.

Para aplicar la mencionada reducción, deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de que el aspirante a la fecha de solicitud no figura como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las presentes bases se publicarán también en la sede electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla del Río sito en www.lapuebladelrio.es.

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.5. La falta de presentación de los documentos del punto 5.2 determinará la exclusión del aspirante.

5.6. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. Admisión de los aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.lapuebladelrio.es, y en el tablón electrónico de edictos señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.lapuebladelrio.es, y en el tablón electrónico de edictos.

7. Tribunal de selección.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos municipales del Ayuntamiento de La Puebla del Río, nombrados por resolución de la Alcalde-Presidente junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación una vez recaída resolución provisional de concesión de subvención de fecha 16 de julio de 2021.

8.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes.
- Y, en caso de estimarlo necesario el Tribunal, una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos, en su caso, entrevista).

Para superar el proceso selectivo y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

8.3. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los títulos académicos, cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.
- Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas:
Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda en la que conste puesto de trabajo y funciones desempeñadas.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

8.4. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública (incluidas entidades dependientes) como Agente de Desarrollo, Asesor Jurídico, Técnico de Empleo, Técnico en Administración y Organización de Empresas, Técnico Recursos Humanos, o similares, desempeñando las funciones y finalidades análogas al puesto convocado: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo o fracción de servicios prestados para la Administración Pública en cualquier otro puesto, en calidad de técnico o personal cualificado en materias relacionadas con las funciones a desarrollar: 0, 20 puntos.

2. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Méritos académicos: Por cada segundo o posterior título universitario, de los incluidos en el apartado 4.1 f), diferente al requerido para el acceso, que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto.
- Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Universidades, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apartado 1. 2), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas:
 - Hasta 20 horas: 0.10 puntos.
 - De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
 - De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
 - Más de 150 horas: 0.50 puntos.

3. Entrevista curricular. La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

En caso de estimarlo conveniente el tribunal, una vez baremados los méritos, se podrá celebrar una entrevista personal, que consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante.

El tiempo de entrevista no superará los 15 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias del puesto de Técnico/a Administrativo/a al que se aspira.

8.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la entrevista.
- 4.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 5.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

9. *Superación del proceso selectivo.*

9.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la página web (www.lapuebladelrio.es) y en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla del Río la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

9.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes.

9.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mayor calificación y, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

10. *Constitución bolsa de empleo y vigencia.*

10.1. A esta bolsa de empleo, se podrá acudir directamente cuando resulte necesario la contratación de un Asesor de empresas al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 3, que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

10.2. Dicha bolsa permanecerá expuesta en la página web del Ayuntamiento durante la vigencia de la misma. Ante la necesidad de realizar una contratación, en supuestos previstos legalmente, se avisará a los seleccionados de la lista, siguiendo el orden establecido, pasando al siguiente en lista ante la renuncia del anterior, que deberá constar por escrito.

No obstante, si producido el llamamiento del integrante de la bolsa que corresponda, no manifiesta su renuncia por escrito en el plazo de 3 días hábiles desde que fuera requerido, se entenderá que renuncia al nombramiento.

10.3. La persona que renuncie pasará al último lugar de la lista de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el ejercicio del puesto y que sean debidamente acreditadas:

1. Que la/el aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad.
2. Incapacidad temporal derivada de una enfermedad común o accidente profesional.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación o presentándola no reúnan los requisitos exigidos o incurran en falsedad, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.5. La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

11. *Incidencias y legislación aplicable.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Datos de la convocatoria.

Plaza a la que aspira: Asesor de empresas Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación del Plan Contigo.

Fecha de la convocatoria: _____.

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
email		

Expone:

Primero. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de un Asesor de empresas para la Oficina de Apoyo al emprendimiento y orientación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante del abono de la Tasa .

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de La Puebla del Río.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

La Puebla del Río a _____

Firma del solicitante

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla del Río a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-7002

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía núm. 793/2021, de fecha 11 de agosto, se han aprobado la Convocatoria y las Bases que rigen el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un puesto de Coordinador para la Oficina de Gestión del Plan en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 3, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo)

En su virtud, se procede a la publicación de las citadas bases, significando que se abre plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN COORDINADOR PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, LÍNEA 6, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un Coordinador del Plan, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río («Boletín Oficial» de la provincia núm. 131, de 8 de junio de 2018) al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Las características del puesto son las siguientes:

- Grupo/Subgrupo: A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.

1.2 Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal contratado, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

2. *Funciones a desarrollar.*

Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán las siguientes:

- Puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestionar y justificar las diferentes líneas de financiación de los programas del Plan Contigo de Diputación.
- Gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de los diferentes programas.
- Gestión del personal contratado para la puesta en marcha y ejecución del resto de líneas del Plan.
- Seguimiento del grado de ejecución de las actuaciones previstas
- Promoción y difusión del Plan, además de las distintas actuaciones que se estén llevando a cabo.
- Elaboración de informes sobre las solicitudes recibidas en las líneas específicas de apoyo empresarial

La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

La resolución definitiva del presente proceso selectivo estará condicionada a que el Ayuntamiento de La Puebla del Río sea beneficiario de la subvención con cargo a la cual se financia el contrato.

3. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río («Boletín Oficial» de la provincia núm. 131, de 8 de junio de 2018).

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para formar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Ciencias empresariales o su equivalencia en grado, Grado en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Finanzas y Contabilidad.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia de los Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 15,75 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:

«Proceso selectivo Coordinador Oficina de Gestión Plan Contigo», que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río:
Caixabank. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y que no estén percibiendo la prestación o subsidio por desempleo, se les aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50 %, debiendo abonar por lo tanto la cantidad de 7,87 euros.

Para aplicar la mencionada reducción, deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de que el aspirante a la fecha de solicitud no figura como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las presentes bases se publicarán también en la sede electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla del Río sito en www.lapuebladelrio.es.

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.5. La falta de presentación de los documentos del punto 5.2 determinará la exclusión del aspirante.

5.6. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. Admisión de los aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.lapuebladelrio.es, y en el Tablón electrónico de edictos señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.lapuebladelrio.es, y en el Tablón electrónico de edictos.

7. Tribunal de selección.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos municipales del Ayuntamiento de La Puebla del Río, nombrados por resolución de la Alcalde-Presidente junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación una vez recaída resolución provisional de concesión de subvención de fecha 16 de julio de 2021.

8.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes.
- Y, en caso de estimarlo necesario el Tribunal, una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y, en su caso, entrevista).

Para superar el proceso selectivo y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

8.3. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los títulos académicos, cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.
- Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda en la que conste puesto de trabajo y funciones desempeñadas.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

8.4. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública (incluidas entidades dependientes) como Coordinador, Director/coordinador proyectos, Director programas de empleo, Agente de desarrollo, ALPE, Técnico de Desarrollo o Especialistas en Políticas y Servicios de Personal, o similares, desempeñando las funciones y finalidades análogas al puesto convocado: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo o fracción de servicios prestados para la Administración Pública en cualquier otro puesto, en calidad de técnico o personal cualificado en materias relacionadas con las funciones a desarrollar: 0, 20 puntos.

2. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

2.1. Méritos académicos: Por cada segundo o posterior título universitario, de los incluidos en el apartado 4.1 f), diferente al requerido para el acceso, que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto.

2.2. Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Universidades, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apartado 1. 2), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas:

- Hasta 20 horas: 0.10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
- Más de 150 horas: 0.50 puntos.

3. Entrevista curricular. La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

En caso de estimarlo conveniente el Tribunal, una vez baremados los méritos, se podrá celebrar una entrevista personal, que consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante.

El tiempo de entrevista no superará los 15 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias del puesto de Técnico/a Administrativo/a al que se aspira.

8.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la entrevista.
- 4.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 5.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

9. *Superación del proceso selectivo.*

9.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la página web (www.lapuebladelrio.es) y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla del Río la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

9.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes.

9.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mayor calificación y, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

10. *Constitución bolsa de empleo y vigencia.*

10.1. A esta bolsa de empleo, se podrá acudir directamente cuando resulte necesario la contratación de un Coordinador del Plan al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

10.2. Dicha bolsa permanecerá expuesta en la página web del Ayuntamiento durante la vigencia de la misma. Ante la necesidad de realizar una contratación, en supuestos previstos legalmente, se avisará a los seleccionados de la lista, siguiendo el orden establecido, pasando al siguiente en lista ante la renuncia del anterior, que deberá constar por escrito.

No obstante, si producido el llamamiento del integrante de la bolsa que corresponda, no manifiesta su renuncia por escrito en el plazo de 3 días hábiles desde que fuera requerido, se entenderá que renuncia al nombramiento.

10.3. La persona que renuncie pasará al último lugar de la lista de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el ejercicio del puesto y que sean debidamente acreditadas:

1. Que la/el aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad.
2. Incapacidad temporal derivada de una enfermedad común o accidente profesional.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación o presentándola no reúnan los requisitos exigidos o incurran en falsedad, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.5. La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

11. *Incidencias y legislación aplicable.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Datos de la convocatoria.

Plaza a la que aspira: Coordinador de la oficina de gestión del Plan Contigo.

Fecha de la convocatoria: _____.

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
email		

Expone:

Primero. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Coordinador de la Oficina de gestión para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante del abono de la Tasa .

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de La Puebla del Río.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

La Puebla del Río a _____
Firma del solicitante

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla del Río a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-7004

—————
SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 765/2021 de fecha 23 de julio de 2021, se ha dictado lo siguiente:

Resolución núm.: 765/2021.

Fecha resolución: 23 de julio de 2021.

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 15 de junio, fue necesario llevar a cabo nueva organización con vistas a las nuevas necesidades.

Visto el escrito presentado por don Juan Manuel Cantero Quirós con fecha 22 de noviembre de 2019 y registro de entrada número 6.570, de renuncia de la Delegación de Sanidad y Consumo y de la Delegación de Agricultura y Ganadería.

Visto cuanto antecede, y ante las necesidades surgidas, es necesario proceder a la realización de determinadas modificaciones en las delegaciones del equipo de gobierno, así como la constitución de la delegación de «bienestar animal».

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.—Constituir las Delegaciones de Alcaldía y nombramiento de Delegados/as y alcance de las delegaciones, así como establecer las Áreas de Trabajo que a continuación se relacionan:

1) RELACIONES INSTITUCIONALES.

Titular: Don Justo Delgado Cobo.

2) HACIENDA.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Tesorería. Gestión de la Tesorería. Presupuesto. Gestión Presupuestaria. Gestión de recaudación. Tributos Municipales. Control financiero. Compras.

3) PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: colaboración con entidades y asociaciones locales. Promoción del tejido asociativo. Control y gestión del registro municipal de asociaciones. Creación de órganos de participación vecinal.

4) MUJER E IGUALDAD.

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones que comprende: Promoción y defensa de los derechos de la mujer. Dirección y coordinación del Punto de Información a la Mujer. Gestión de cursos de formación para la igualdad.

5) TURISMO.

Titular: Doña María Dolores Romero Rodríguez.

Funciones que comprende: Promoción del turismo. Patrimonio Histórico Artístico. Planificación de recursos turísticos, fomento de iniciativas turísticas. Gestión de la Oficina Municipal de Turismo. Búsqueda de patrocinios. Convenios de Colaboración con entidades.

6) RÉGIMEN INTERIOR.

Titular: Don Justo Delgado Cobo.

Funciones que comprende: Personal. Coordinación de Recursos Humanos, gestión de la organización, cualificación y seguridad de los recursos Humanos.

7) SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.

Titular: Don Juan José Ortega Gordón.

Funciones que comprende: Policía Local. Junta Local de Seguridad. Protección Civil. Seguridad en lugares públicos. Ordenación de tráfico Urbano.

8) DEPORTES.

Titular: Don Justo Delgado Cobo.

Funciones que comprende: Fomento de la actividad e instalaciones deportivas y de la educación física. Colaboración con las entidades deportivas de la localidad.

9) URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIOAMBIENTE.

Titular: Don José Manuel Marín Rondán.

Funciones que comprende: Obras públicas. Urbanismo. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Vivienda. Promoción pública y gestión de viviendas sociales, adquisición y gestión de suelo municipal. Licencia de obra. Modificación del PGOU, planificación y urbanización. Protección del Medio Ambiente, gestión de espacios públicos degradados. Fomento de vías verdes e itinerarios peatonales. Conservación de caminos rurales. Licencias de actividades económicas, aperturas de negocios. Asfaltado y acerado de nuevas zonas.

10) CULTURA.

Titular: Doña Isabel Pérez Amado.

Funciones que comprende: Cultura. Ateneo. Fomento de las actividades e instalaciones culturales. Promoción y colaboración de las actividades culturales e idiosincráticas de nuestro territorio propias y/o desarrolladas por las entidades. Gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

11) COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Titular: Doña María Dolores Romero Rodríguez.

Funciones que comprende: Fomento de la participación e información de los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías (NNTT) y otras. Fomento del uso y difusión de las nuevas tecnologías.

12) JUVENTUD.

Titular: Doña Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Promoción del sector juvenil. Fomento de servicios específicos para jóvenes, organización de eventos para jóvenes.

13) SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS.

Titular: Don Juan José Ortega Gordon.

Funciones que comprende: Edificios municipales. Limpieza pública. Cementerio. Alumbrado público. Abastecimiento. Saneamiento. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Mantenimiento de vías públicas urbanas. Mantenimiento de mobiliario urbano. Gestión y mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines. Asfaltado y acerado de zonas existentes.

14) FIESTAS.

Titular: Doña Isabel Pérez Amado.

Funciones que comprende: Feria y fiestas populares.

15) BIENESTAR SOCIAL.

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones que comprende: Servicios Sociales y de promoción y reinserción social de los mayores, infancia y discapacitados. Servicio de Ayuda a domicilio, prevención de la drogodependencia, dirección y coordinación del hogar del pensionista, gestión del Patronato San Isidoro del Campo, impulso de la acción y cooperación social, dirección y coordinación del centro de servicios sociales.

16) EDUCACIÓN.

Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Funciones que comprende: Programación de la enseñanza y cooperación educativa. Participación en órganos de gestión de centros docentes públicos. Servicios de Guardería Infantil.

17) DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y FORMACIÓN.

Titular: Doña María Dolores Romero Rodríguez.

Funciones que comprende: Promoción económica, comercio, artesanía e industrias locales. Promoción del asociacionismo empresarial. Políticas activas de empleo y promoción de empleo. Políticas activas de empleo, dirección de los órganos municipales para las contrataciones temporales. Programa de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio, planificación y gestión de cursos de formación para el empleo.

18) TRANSPARENCIA Y PATRIMONIO PÚBLICO.

Titular: Don José Manuel Marín Rondán.

Funciones que comprende: Implementación y seguimiento de la normativa a la Transparencia. Inventario de Bienes.

19) BIENESTAR ANIMAL.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Unidad de Gestión de bienestar animal. Protección animal. Promoción de biodiversidad, voluntariado animalista. Campañas de concienciación y sensibilidad. Recogida y Registro Municipal de animales domésticos.

20) CONSUMO.

Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.

Funciones que comprende: Defensa de los consumidores y usuarios. Educación para el consumo. Servicios de atención al consumidor. Programas de información a los consumidores. Oficina de atención al consumidor.

21) AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Titular: Don Justo Delgado Cobo.

Funciones que comprende: Fomento y apoyo a la actividad agrícola y ganadera.

22) SANIDAD.

Titular: Don Justo Delgado Cobo.

Funciones que comprende: Protección de la salud pública. Vigilancia e inspección sanitaria de lugares públicos. Control sanitario de establecimientos públicos. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

Las delegaciones arriba mencionadas son genéricas, y conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde.»

Santiponce a 28 de julio de 2021.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

34W-6702

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 1416/2021, de 12 de agosto de 2021, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de los puestos de carácter laboral con cargo al Programa de Empleo y Apoyo empresarial del Plan Contigo, Diputación de Sevilla, con creación de bolsa para dichos perfiles de puestos de trabajo en cobertura laboral o ejecución de programas similares.

Las Bases Reguladoras que han de regir dicha convocatoria expresan literalmente lo siguiente:

«BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE CARÁCTER LABORAL CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA CON CREACIÓN DE BOLSA PARA DICHOS PERFILES DE PUESTOS DE TRABAJO EN COBERTURA LABORAL O EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SIMILARES

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección para la provisión de puestos de carácter temporal con cargo al denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresa», enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo)», así como la creación de Bolsa de Empleo Temporal que pueda ser utilizada en otros puestos de trabajos o programas similares, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

Naturaleza y características de los puestos de trabajo temporal que se convocan:

Denominación	Total plazas	Relación contractual	Motivación de la contratación	Anexo titulación para acceder al puesto de trabajo temporal.	Anexo autobaremiación
Técnico Medio de Emprendimiento y Orientación Laboral	1	Temporal	Programa al Empleo y Apoyo Empresarial en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020 – 2021 (Plan Contigo). Aprobado de forma definitiva por acuerdo Plenario de Diputación de Sevilla 29 de diciembre de 2020.	II.A	III
Técnico Medio en Orientación e Inserción Laboral y Formación	1	Temporal	Programa al Empleo y Apoyo Empresarial en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020 – 2021 (Plan Contigo). Aprobado de forma definitiva por acuerdo Plenario de Diputación de Sevilla 29 de diciembre de 2020.	II.B	III.
Dinamizador Turístico	2	Temporal	Programa al Empleo y Apoyo Empresarial en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020 – 2021 (Plan Contigo). Aprobado de forma definitiva por acuerdo Plenario de Diputación de Sevilla 29 de diciembre de 2020.	II.C	III.
Técnico Medio Administración	2	Temporal	Programa al Empleo y Apoyo Empresarial en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020 – 2021 (Plan Contigo). Aprobado de forma definitiva por acuerdo Plenario de Diputación de Sevilla 29 de diciembre de 2020.	II.D	III.

Denominación	Total plazas	Relación contractual	Motivación de la contratación	Anexo titulación para acceder al puesto de trabajo temporal.	Anexo autobaremación
Técnico Medio Comunicación	1	Temporal	Programa al Empleo y Apoyo Empresarial en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020 – 2021 (Plan Contigo). Aprobado de forma definitiva por acuerdo Plenario de Diputación de Sevilla 29 de diciembre de 2020.	II.E	III.
Técnico Medio de obras	1	Temporal	Programa al Empleo y Apoyo Empresarial en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020 – 2021 (Plan Contigo). Aprobado de forma definitiva por acuerdo Plenario de Diputación de Sevilla 29 de diciembre de 2020.	II.F	III.

Segunda. Normativa aplicable.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al Reglamento Regulator de la Bolsa de Empleo Municipal para la Provisión de Puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal Ayuntamiento de El Viso del Alcor publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 46 de 24 de febrero de 2018.

Tercera. Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3. Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto, indicados en los respectivos anexos A, B, C, D, E y F.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

7. La prelación o desempate entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

Cuarta. Comisión de valoración:

La Comisión de valoración, de conformidad con el Reglamento Regulator de la Bolsa de Empleo Municipal para la Provisión de Puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, estará formada por personal funcionario de este Ayuntamiento a determinar por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será publicada para su conocimiento general.

Quinta. Admisión de aspirantes:

Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante la presentación de las solicitudes, conforme al Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, siendo este último el medio preferente, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Impreso de autobaremación conforme al Anexo III.
- b) Documentos que acrediten el cumplimiento de la experiencia y titulación mínima exigida, así como de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.
- c) En todo caso, los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:
 - Copia del D.N.I.
 - Copia de la Vida Laboral actualizada, para la baremación de experiencia.
 - Acreditación de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia de acuerdo con el Anexo II.
 - Documentos justificativos de los méritos que se alegan:
 - Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo solicitado.
 - Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos de la base tercera, conforme al Anexo IV:
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de El Viso del Alcor tiene que comunicar mediante un aviso, al email: registrogeneral@elvisodelalcor.org.

- d) Memoria técnica, a la que hace referencia el apartado C) de la base octava.

Sexta. *Lista de admisión.*

Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y se publicará en la página web la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas, adoptando Resolución de Alcaldía sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones la lista y baremación provisionales serán elevadas automáticamente a definitiva.

Séptima. *Vigencia de la duración de la contratación.*

La duración del contrato será la que marque la resolución de concesión de la subvención o programa que se ejecute. En caso que una vez iniciada la relación laboral el contrato se extinguiera por una causa diferente de la anterior, se procederá a realizar llamamiento al si en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Octava. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante autobarefacción de méritos aportados por el aspirante junto con la aportación de una memoria técnica.

Los méritos serán baremables por la Comisión de Valoración, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de prelación lo establecerá el sumatorio de los apartados A) B) y C), que a continuación se desarrollan.

A) Situación Laboral. Los méritos se valorarán con un máximo de 50 puntos.

A.1. Situación laboral general. Tiempo efectivo trabajado en puestos Técnicos a los que se solicita acceder en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos. 10 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
0 a 1 mes	1
De 1 a 4 meses	2
De 4 a 7 meses	3
De 7 a 10 meses	4
De 10 a 13 meses	5
De 13 a 16 meses	6
De 16 a 19 meses	7
De 19 a 22 meses	8
De 22 a 24 meses	10

Este baremo hace referencia a un ámbito distinto al del apartado que se expone a continuación.

A.2. Situación laboral en cualquier Administración Pública para en puestos Técnicos al que se solicita participar. Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años. 20 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 3 meses	5
De 3 a 6 meses	8
De 6 a 12 meses	11
De 12 a 15 meses	13
De 15 a 20 meses	15
De 20 a 24 meses	20

A.3. Experiencia general. La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. 20 puntos máximos.

<i>Años trabajados</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 año	2
De 1 a 3 años	5
De 3 a 6 años	9
De 6 a 10 años	14
Más de 10 años	20

No se computará la experiencia ya valorada en apartados anteriores.

B) Capacidad. La capacidad tiene un máximo de 25 puntos.

B.1 Formación. Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. 15 puntos máximos.

Los cursos, seminarios, máster, becas, ponencias o congresos se valorarán en función del puesto al que se acceda relacionado con el mismo, de las materias que a continuación se exponen:

- TÉCNICO MEDIO DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN LABORAL:

Relacionados con materia económica- financiera, creación de empresas, fiscal, laboral, de orientación laboral, formador de formadores, asesoramiento de autoempleo, organización de actividades y promoción del emprendimiento, gestión de programas relacionados con la inserción orientación laboral y empresarial, así como todas las relacionadas con las titulaciones requeridas para poder acceder al puesto de trabajo.

- TÉCNICO MEDIO EN ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL Y FORMACIÓN.

Relacionados con materias de orientación profesional, docencia de la formación, formador de formadores, empleabilidad, competencias digitales, idioma: inglés, máster de educación secundaria, así como todas las relacionadas con las titulaciones requeridas para poder acceder al puesto de trabajo.

- DINAMIZADOR TURÍSTICO.

Relacionados con materias de guía oficial referentes a la comunidad Autónoma Andaluza, competencias digitales, planes turísticos, gestión de eventos y atractivos turísticos idioma: inglés, así como todas las relacionadas con las titulaciones requeridas para poder acceder al puesto de trabajo.

- TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN:

Relacionados con materias de competencia referente económica – financiera, fiscal, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, legislativas de Subvenciones, contrataciones públicas, idioma: inglés, competencias digitales, así como todas las relacionadas con las titulaciones requeridas para poder acceder al puesto de trabajo.

- TÉCNICO EN COMUNICACIÓN:

Relacionados con materias de marketing y comunicación, gestión de redes sociales, posicionamiento web, publicidad, branding, programas de diseño web, competencias digitales, idiomas, así como todas las relacionadas con las titulaciones requeridas para poder acceder al puesto de trabajo.

- TÉCNICO DE OBRAS:

Relacionados con materias urbanísticas, mediciones y presupuestos, prevención de riesgos laborales, programas como Cype 3D, autocad, presto; competencias digitales, idiomas: inglés, así como todas las relacionadas con las titulaciones requeridas para poder acceder al puesto de trabajo.

Se valorará formación:

<i>Duración (horas)</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial pero si acreditado.</i>
Hasta 20	1	0
De 21 a 50	2	1
De 51 a 100	4	2
De 101 a 200	6	3
De 201 a 300	8	5
Más de 301	12	7

Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados. La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

B.2. Titulación académica. La titulación académica hace relación a la formación reglada, según la siguiente tabla, sin ser valorable la titulación requerida para poder participar en la selección del respectivo puesto de trabajo temporal. 10 puntos máximos.

<i>Titulación académica</i>	<i>Puntos</i>
Titulación Universitaria	7
Ciclo Formativo Grado Superior	5
Ciclo Formativo Grado Medio	3

C) Memoria técnica. La puntuación máxima de esta memoria técnica sera de 25 puntos.

La Comisión de Valoración designada valorará la presentación de una memoria técnica en formato PDF, en la que conste el desarrollo de las funciones y actividades del puesto de trabajo al que se opta acceder, en función de la propia experiencia profesional por el desempeño de funciones de Técnico en la modalidad a la que se aspire ser candidato puestas en prácticas con anterioridad.

Se valorará el acompañamiento oficial expedida por las entidades para las que se ha prestado servicios que acrediten el desempeño de tales funciones.

Séptima. *Impugnación de las bases.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

ANEXO I

Modelo solicitud

Don/Doña	DNI	
Domicilio	Municipio y provincia	Código postal
Teléfono	Correo electrónico	

Expone:

Que reuniendo todos los requisitos para participar en el proceso selectivo para el puesto de trabajo _____
(Indicar que puesto de Técnico se solicita formar parte del procedimiento) del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y en consecuencia, solicita:

Aceptando las Bases de la presente convocatoria, solicito participar en el proceso selectivo contemplado en las bases de la convocatoria que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. _____ de fecha ____ de ____ de 20__.

Documentación que se aporta: (indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud).

Fdo. _____

En El Viso del Alcor, a ____ de _____ de 202__

ANEXO II

Anexo II.A. TÉCNICO MEDIO DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Grado en económicas o equivalente, Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente, Grado en Derecho o equivalente.

Anexo II.B. TÉCNICO MEDIO EN ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL Y FORMACIÓN.

Grado en económicas o equivalente, Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente, Grado en Pedagogía o equivalente.

Anexo II.C. DINAMIZADOR TURÍSTICO

Grado en Turismo o equivalente.

Anexo II.D. TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN.

Grado en Económicas o equivalente, Grado en Derecho o equivalente, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública o equivalente, Grado en Ciencias Políticas o equivalente, Grado en Finanzas y Contabilidad o equivalente.

Anexo II.E. TÉCNICO MEDIO COMUNICACIÓN.

Grado en Comunicación Audiovisual o equivalente, Grado en Periodismo.

Anexo II.F. TÉCNICO MEDIO DE OBRAS.

Grado en Edificación o equivalente, Grado en Ingeniería Civil o equivalente, Grado en Fundamentos de la Arquitectura o equivalente.

ANEXO III

Autobaremo

Puesto trabajo: _____

1. *Situación laboral:*

1.1. Situación laboral general (10 puntos máximos):

1.1 Tiempo trabajado: ____ meses. Puntos: ____

Situación laboral general. Tiempo efectivo trabajado en puestos técnicos a los que se solicita acceder en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos. 10 puntos máximos.

Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos
De 0 a 1 mes	1	De 7 a 10 meses	4	De 16 a 19 meses	7
De 1 a 4 meses	2	De 10 a 13 meses	5	De 19 a 22 meses	8
De 4 a 7 meses	3	De 13 a 16 meses	6	De 22 a 24 meses	9

Este baremo hace referencia a un ámbito distinto al del apartado que se expone a continuación.

1.2. Situación laboral en cualquier Administración Pública. (20 puntos máximos):

1.2 Tiempo trabajado: ____ meses. Puntos: ____

Situación laboral en cualquier Administración Pública para en puestos técnicos al que se solicita participar. Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años. 20 puntos máximos.

Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos
De 0 a 1 mes	1	De 3 a 6 meses	8	De 12 a 15 meses	13
De 1 a 3 meses	5	De 6 a 12 meses	11	De 15 a 20 meses	15
				De 20 a 24 meses	20

1.3. Experiencia general (20 puntos máximos).

1.3 Tiempo trabajado: ____ Años. Puntos: ____

Experiencia general. La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. 20 puntos máximos. No se computará la experiencia ya valorada en apartados anteriores.

Años trabajados	Puntos	Años trabajados	Puntos
De 0 a 1	2	De 3 a 6	9
De 1 a 3	5	De 6 a 10	14
		Más de 10	20

Total puntos apartado 1. Situación laboral: _____ Puntos.

2. *Capacidad. (Máximo de 25 puntos.)*

2.1. Formación. 15 puntos máximos:

2.1. Total puntos apartado formación. Puntos: _____

<i>Cursos oficiales:</i>		<i>Cursos no oficiales:</i>	
Hasta 20 horas:	Puntos	Hasta 20 horas:	Puntos
21 a 50 horas:	Puntos	21 a 50 horas:	Puntos
51 a 100 horas:	Puntos	51 a 100 horas:	Puntos
101 a 200 horas:	Puntos	101 a 200 horas:	Puntos
201 a 300 horas:	Puntos	201 a 300 horas:	Puntos
Más de 301 horas:	Puntos	Más de 301 horas:	Puntos
Total cursos oficiales		Total cursos no oficiales	

Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

<i>Duración (horas)</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Duración (horas)</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20	1	0	De 101 a 200	6	3
De 21 a 50	2	1	De 201 a 300	8	5
De 51 a 100	4	2	Más de 301	12	7

2.2. Titulación académica. (Señale la titulación académica que posee): Máximo 10 puntos.

2.2 Total puntos apartado titulación académica. Puntos: _____

La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Solo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

<i>Titulación</i>	<i>Puntos</i>
Por título Universitario	7
Por Ciclo Formativo de Grado Superior	5
Por Ciclo Formativo de Grado Medio	3

Total puntos apartado 2. Capacidad: _____ Puntos.

Total puntos autobaremación _____

Fdo. _____

En El Viso del Alcor a _____ de _____ de 202__.

ANEXO IV

Declaración jurada o promesa

Don/Doña	DNI	
Domicilio	Municipio y provincia	Código postal
Teléfono	Correo electrónico	

Declaro, bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la función pública.

Fdo. _____

En El Viso del Alcor a _____ de _____ de 202__.

En El Viso del Alcor a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-6993

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Doña María Teresa Jiménez Rodríguez, Presidenta de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de junio de 2021, ha adoptado acuerdo relativo a aprobación del Convenio Interadministrativo entre la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para el tratamiento de los residuos

municipales no peligrosos procedentes del centro Mancomunado de Transferencia de esta última y los residuos no recuperables procedentes de los puntos limpios instalados en los cinco municipios de la Comarca de Écija, Convenio cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

«CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000 Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DEL CENTRO MANCOMUNADO DE TRANSFERENCIA DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Reunidos:

De una parte, doña Teresa Jiménez Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, facultada para este acto por la Comisión Gestora Intermunicipal de la citada Mancomunidad en sesión de 28 de junio de 2021, asistido por la Secretaria General de Mancomunidad Campiña 2000, doña Carmen Simón Nicolás.

Y de otra parte, don David Javier García Ostos, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, facultado para este acto por la Junta General en sesión celebrada el día 5 de julio de 2021, asistido por el Sr. Secretario-Interventor de la Mancomunidad don Francisco Javier Fernández Berrocal.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad, representación y legitimación con la que comparece a este acto y la necesidad para llevar a cabo el presente documento a cuyos efectos exponen:

Primero. Que la Mancomunidad Campiña 2000, en cumplimiento de sus fines estatuarios, gestiona una planta de reciclado y compostaje de residuos sólidos urbanos que presta servicio a los municipios integrados en la citada Mancomunidad. Al respecto, el artículo 4 de los Estatutos Rectores de la precitada Mancomunidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 245, de 21 de diciembre de 2015) recoge entre sus fines el relativo a la limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y el medio ambiente urbano.

Segundo. Que la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija tiene entre sus fines previstos estatutariamente («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 101, de 30 de mayo de 2017) la recogida, clasificación y tratamiento de los residuos generados dentro de su ámbito territorial, que actualmente abarca los municipios de La Campana, Cañada Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía y La Luisiana.

Al respecto, en el año 1999 se llevó a cabo la instalación de un centro de tratamiento de dichos residuos mediante depósito en vertedero gestionado indirectamente a través de un concesionario. Para la adopción de una solución medioambiental más adecuada, ante la colmatación del vaso de vertido, y de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se planteó por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Écija, la implantación de un nuevo sistema de gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y asimilables y procedentes de puntos limpios de cada uno de los cinco municipios de la Comarca de Écija antes referidos, nuevo sistema que sustituyese al entonces vertedero, cual fue en el año 2008 una planta de transferencia, gestionada también indirectamente a través de concesionario, de los precitados residuos respecto de los cuales el tratamiento se ha venido realizando hasta la fecha en el complejo medioambiental de que dispone el Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur, tras la firma de convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de enero de 2009, y a fecha presente sin vigencia.

Tercero. Que resulta de interés para la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija la firma de un nuevo convenio con la finalidad de transferir los residuos sólidos urbanos y asimilables recepcionados en su planta de transferencia a un centro de tratamiento y reciclaje así como los procedentes de los puntos limpios de los cinco municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, siendo la planta de reciclado y compostaje de residuos sólidos urbanos gestionada por la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, la más idónea por razones de proximidad territorial y por reunir los requisitos, exigencias y directrices previstas tanto en el Plan Director Territorial de residuos no peligrosos de Andalucía 2010-2019 (Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 231 de 25 de noviembre), que ha sido objeto de revisión mediante Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las modificaciones del reseñado Plan Director, como en el Plan de residuos no peligrosos de la Provincia de Sevilla 2020-2035 aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021.

Cuarto. Que tanto la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija como la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 gozan de personalidad jurídica propia e independiente de cada una de las Entidades que la integran, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con efectos jurídicos y económicos para ambas Administraciones Públicas conforme lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en base a las siguientes, cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular e instrumentar las relaciones de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con el fin de materializar la admisión y tratamiento por la primera de los residuos municipales no peligrosos procedentes del Centro Mancomunado de Transferencia y los residuos no recuperables procedentes de los puntos limpios instalados en los cinco municipios de la Mancomunidad precitada.

Segunda. Régimen jurídico.

Las relaciones entre las partes firmantes se regirán por las cláusulas contenidas en el presente Convenio interadministrativo para el tratamiento de los residuos antes dicho así como por los acuerdos que adopten las partes en ejecución del Convenio. Supletoriamente se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público así como por las disposiciones legales y reglamentarias, de carácter general o especial, que resulten de aplicación.

Tercera. Derechos y obligaciones.

La Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 se compromete a recepcionar y tratar los residuos municipales y asimilables transferidos desde el Centro de la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija, en todo caso en el marco de las autorizaciones medioambientales vigentes de la mencionada Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, procediendo a su tratamiento y/o eliminación en su planta de reciclado y compostaje. Igualmente, se compromete a recepcionar los residuos no recuperables procedentes de los puntos limpios instalados en los cinco municipios de la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija, en el marco de las autorizaciones medioambientales vigentes antedichas.

La Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija se obliga a entregar a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 todos los residuos procedentes del centro mancomunado de transferencia de la primera así como todos los residuos no recuperables de los Puntos Limpios de los cinco municipios mancomunados.

Las entregas se adaptarán a lo previsto en los reglamentos de funcionamiento de las instalaciones de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, que la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija hará cumplir a los terceros que de ella dependan, siendo objeto de acuerdo con los pactos adoptados en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio lo referente a planificación de los horarios de afluencia y recepción de los residuos.

Asimismo ambas partes se comprometen a facilitarse mutuamente toda la información, colaboración y cooperación necesarias para la consecución de los fines anteriormente descritos.

Cuarta. Canon/precio.

La Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 percibirá de la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija la cantidad resultante de aplicar el correspondiente canon o precio pactado, entendiéndose incluido en dichas cantidades todos los costes derivados de las figuras impositivas que resultasen de aplicación, en su caso, de acuerdo con el siguiente detalle y consonancia con el estudio de costes realizado al efecto:

Residuos municipales de procedencia domiciliaria.....	30,00 € / Tm
Residuos municipales procedentes de puntos limpios	30,00 € / Tm

Para ello, la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 deberá presentar mensualmente y a mes vencido, la liquidación del canon/precio calculado en función del volumen de residuos recibidos y tratados. En cualquier momento, la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija podrá exigir a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 las liquidaciones acreditativas de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinta. Revisión de canon/precio.

Las cantidades unitarias que deban ser abonadas por la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija por el tratamiento de los residuos transferidos, recogidas en las cláusulas anteriores, no serán objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del convenio, Durante las posibles prórrogas anuales que de mutuo acuerdo y con carácter expreso pudieran acordarse, el canon / precio por tonelada podrá ser objeto de revisión a la baja que no al alza, según resulte las licitaciones promovidas por la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 desde el inicio del presente Convenio en orden a la gestión indirecta del servicio de tratamiento de residuos.

Sexta. Forma de pago.

La Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 remitirá a la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija, liquidaciones mensuales en concepto del tratamiento y/o eliminación de los residuos transferidos por ésta, en función del volumen y naturaleza de los mismos conforme a lo previsto en las cláusulas anteriores.

Dichas liquidaciones serán abonadas por la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la presentación de las mismas por parte de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 en el Registro Electrónico de la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija. Transcurrido dicho plazo para efectuar el pago, sin que haya sido efectuado por la esta última, la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 podrá instar al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla (OPAEF) la retención a favor de esta última de las cantidades adeudadas con cargo a los anticipos ordinarios que percibe la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija en concepto de recursos derivados de la tasa por la prestación del servicio público de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. En todo caso, se dará audiencia previa a la precitada Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija.

Séptima. Colaboración recíproca.

Ambas partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias en el ámbito de la colaboración, cooperación e intercambio de información para abordar cualquier otra cuestión que no se contemple en el presente convenio y que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del mismo.

Octava. Comisión mixta de seguimiento.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del presente documento, nombrados por los Presidentes de cada una de las entidades intervinientes, o personas en quienes deleguen.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a petición de una o ambas partes del convenio, con una antelación mínima de siete días hábiles. Los dos miembros de cada una de las entidades firmantes del presente convenio asistirán con voz y voto, adoptándose las decisiones de mutuo acuerdo. Igualmente, podrán asistir a la Comisión los profesionales técnicos de ambas entidades que presten servicios en la materia, teniendo voz y no voto. El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será de mayoría de sus miembros que tengan voz y voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento, en el marco del presente convenio, se encargará de la resolución de cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo y determinación de criterios y medios para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos. En particular desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Emitir informes, con carácter previo a la adopción, por sus respectivos órganos colegiados, de acuerdos relativos a los aspectos del presente Convenio.
- Elaboración de propuestas dirigidas a la consecución de los objetivos de este Convenio.
- Organización y planificación de la afluencia de residuos mediante la coordinación de ambas entidades.
- Seguimiento y evaluación del desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio.
- Análisis de los informes técnicos que deben facilitarse mutuamente la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- Análisis de las incidencias surgidas y propuestas de gestión y coordinación.

Novena. *Régimen de modificaciones.*

Se procederá a la modificación del presente clausulado previo acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no suponga incremento del coste de las actividades a desarrollar conforme a lo dispuesto en el presente Convenio. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

La duración del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años, pudiendo, no obstante, ser objeto de prórroga anual hasta un máximo de otros cuatro años, siendo la duración total de 8 años en caso de prórroga.

El presente Convenio se perfecciona a través del consentimiento de las partes. La entrada en vigor del Convenio se producirá en el momento de la firma del mismo.

Undécima. *Causas de resolución.*

La resolución del presente Convenio podrá llevarse a cabo por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio una vez agotada la prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de resolución del Convenio por causa imputable por alguna de las partes, será necesario notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado. Si persiste el incumplimiento, una vez transcurrido el plazo dado, se deberá notificar la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, siempre que se haya puesto en conocimiento de la otra parte al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de pago por parte de la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Écija, se entenderá como causa de resolución cuando se trate al menos de la acumulación de cinco impagos vencidos.

Duodécima. *Resolución de controversias.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y, a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchena a 13 de agosto de 2021.—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez.

15W-7000

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es